



RESOLUCIÓN UNRN N° 347/09

Viedma, 30 de abril de 2009.

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), el Proyecto Institucional y la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, y la Resolución UNRN 16/08 de Reglamento de Alumnos,

CONSIDERANDO

Que la Universidad inició sus actividades académicas en el presente año.

Que la UNRN realiza actividades de cooperación académica con otras instituciones universitarias del país y del extranjero.

Que resulta necesario emprender actividades de movilidad de estudiantes con otras instituciones universitarias.

Que es necesario a esos efectos incorporar en el Reglamento de Alumnos la condición de 'alumno visitante', comprendida en la categoría de alumno regular.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Incorporar a la categoría de alumno regular la condición de alumno visitante denominándose de esa forma a aquellos alumnos regulares de otras instituciones universitarias, que asisten a actividades académicas de la Universidad. Su admisión podrá estar condicionada a la existencia de un convenio previo suscripto con la Universidad a la que pertenece el alumno.

Los alumnos visitantes podrán ser eximidos de cumplir con las condiciones de ingreso y correlatividades de los planes de estudio de la Universidad si las suplen con las que han debido cumplir en sus establecimientos de origen de acuerdo con lo que establezcan los convenios correspondientes o a criterio de la autoridad de la unidad académica receptora.

Aquellos que cumplan con las condiciones de aprobación de asignaturas, recibirán un "Certificado de Aprobación" de las actividades académicas que han cursado y aprobado.

Si no hubiera aprobado la evaluación pero hubiera cumplido las condiciones de asistencia, se le entregará un "Certificado de Asistencia". En el certificado se indicará que el alumno ha asistido en carácter de alumno visitante. Si existiera convenio se hará mención a éste en el certificado.

ARTICULO 2º Encomendar a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la implementación de esta modificación en el sistema de gestión de alumnos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN CARLOS DEL SELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO